



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA IV

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 78.836 CAUSA N° 56.703/2025.

SALA IV. "FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO GAS Y BIOCOMBUSTIBLES C/ SECRETARIA DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO S/ ACCIÓN DE AMPARO". JUZGADO N° 28.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2026

Visto:

El recurso de apelación deducido por la parte actora contra la resolución de grado que, luego de producido el informe previsto en el artículo 4 de la ley 26.854, rechazó la medida cautelar peticionada por la asociación sindical que buscaba obtener una certificación provisoria de las autoridades que habrían sido electas en el Congreso Nacional convocado para el 06/11/2025, con réplica de la contraria; obra en la causa el Dictamen Fiscal Nro. 1121/2026 (ver 435, fs. 436/459, fs. 461/467 y fs. 490 de la foliatura digital).

Y Considerando:

Que esta Sala comparte los fundamentos del dictamen N° 1121/2026 del día 19/05/2026 del Sr. Fiscal General interino, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en razón de brevedad, y cuya copia ha de integrar la presente resolución.

Que, en función de ello, corresponde revocar la resolución de fs. 435 y ordenar a la parte demandada que en el plazo de cinco días hábiles expida a favor de la entidad sindical reclamante un certificado provisoria de las autoridades electas para la Comisión Directiva Nacional de la Federación en el Congreso celebrado el día 06 de noviembre de 2025, bajo apercibimiento de astreintes -cuya cuantificación será fijada en grado-; sin perjuicio de lo que quepa considerar de formularse otras alegaciones jurídicas o de acompañarse nuevos elementos en una temática que, por su esencia, no causa estado.

Por ello, de conformidad con el dictamen fiscal Nro. 1121/26, **el Tribunal Resuelve:** 1) Revocar la resolución de fs. 435 y ordenar a la parte demandada que en el plazo de cinco días hábiles expida a favor de la entidad sindical reclamante un certificado provisoria de las autoridades electas para la Comisión Directiva Nacional de la Federación en el Congreso celebrado el día 06 de noviembre de 2025, bajo apercibimiento de astreintes -cuya cuantificación será fijada en grado- y 2) Diferir la resolución de la imposición de costas para el momento en que se resuelva el fondo de la cuestión.

Cópiese, regístrese, notifíquese, y oportunamente devuélvase.



HÉCTOR C. GUIADO
Juez de Cámara

MANUEL P. DÍEZ SELVA
Juez de Cámara

ANTE MÍ:

JULIÁN A. FONTAL
Prosecretario Letrado

